

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE (PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA).**

## **1. Objeto del informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Liberbank, S.A. ("**Liberbank**" o la "**Sociedad**") en relación con la propuesta de reducción de capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones y con la finalidad de constituir una reserva voluntaria indisponible, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

## **2. Justificación de la propuesta**

La reducción de capital que se propone tiene por objeto disminuir el importe nominal de todas las acciones de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el art. 317.2 Ley de Sociedades de Capital y con la finalidad de constituir una reserva voluntaria indisponible en los términos contemplados en el art. 317.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, el Consejo de Administración considera que reducir el valor nominal de las acciones de Liberbank de 0,90 euros por acción a 0,02 euros por acción, favorecerá la colocación en el mercado de las acciones que pudieran emitirse en el marco de la ejecución de operaciones de aumento de capital, derivadas de acuerdos de aumento de capital adoptados por la Junta General de accionistas o por el Consejo de Administración haciendo uso de la autorización concedida en su caso por la Junta General, todo ello en la medida en que, al proporcionar mayor flexibilidad para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, facilitará el adaptar dicho tipo de emisión al precio de cotización de las acciones, contando así con un mayor margen para fijar un tipo de emisión sin contravenir los límites legales que impiden emitir acciones por debajo de su valor nominal (art. 59.2 Ley de Sociedades de Capital).

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, resulta conveniente para la Sociedad la aprobación y ejecución de una reducción de capital social que disminuya el valor nominal de cada acción de la Sociedad en circulación en 0,88 euros, pasando de 0,90 euros a 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas. De esta forma, se propone una reducción de capital para constituir una reserva voluntaria indisponible disminuyendo la cifra de capital social en 816.986.238,64 euros, pasando de 835.554.107,70 euros a 18.567.869,06 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones en circulación de 0,90 euros a 0,02 euros.

A resultas de la reducción de capital por importe de 816.986.238,64 euros que se somete a aprobación de la Junta General, se constituiría una reserva voluntaria indisponible de la que, por tanto, únicamente podría disponerse cumpliendo con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social según lo previsto en el art. 335 c) Ley de sociedades de capital, sin

producirse, en consecuencia, devolución de aportaciones a los socios ni disminución alguna del valor patrimonial de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad. De este modo, la reducción de capital que se propone tiene un significado meramente contable al no afectar al patrimonio social dado que, la disminución de la cifra de capital se corresponde con la dotación de una reserva voluntaria indisponible por el mismo importe. Y siendo la nueva reserva que se constituye de naturaleza indisponible, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. A los efectos de la reducción de capital objeto del presente informe, se someterá a la aprobación de la Junta General el balance de la Sociedad y notas explicativas correspondientes al 30 de junio de 2017 verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., balance que servirá de base para la adopción del acuerdo relativo a la reducción de capital propuesto a la Junta General.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que no se precisaría en la reducción de capital objeto del presente informe el consentimiento de los obligacionistas de las emisiones de obligaciones en circulación, toda vez que no se verá modificada la proporción entre la suma de capital más las reservas de la Sociedad y la cuantía de las obligaciones pendientes de amortizar.

Por último, se deja constancia que el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, establece que la modificación de los estatutos sociales de los bancos está sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto y, por tanto, se deberán realizar los trámites oportunos a dichos efectos.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, a 6 de septiembre de 2017.